

gubernamentales interesadas que para fines de 1976 proporcionen al Comité Científico nuevos datos pertinentes a su labor, con miras a facilitar la preparación por el Comité del informe amplio que presentará a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Toma nota con satisfacción* de la creciente cooperación entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente en proyectos a los que el Comité puede hacer una contribución importante;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que preste al Comité Científico todo el apoyo necesario para la eficaz ejecución de su labor y para la difusión de sus conclusiones a la Asamblea General, y entre la comunidad científica y el público en general.

57a. sesión plenaria
8 de noviembre de 1976

31/15. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3419 (XXX) de 8 de diciembre de 1975 y todas las resoluciones anteriores en ella mencionadas, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1975 y el 30 de junio de 1976³.

1. *Toma nota con profundo pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa refrendado por la Asamblea en el párrafo 2 de la resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los incesantes, dedicados y eficaces esfuerzos que han desplegado en circunstancias difíciles para proporcionar servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III)

³ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/31/13).

de la Asamblea General⁴, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que informe según proceda, a más tardar el 1º de octubre de 1977;

4. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se reseña en el informe del Comisionado General;

5. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de los encomiables y fructuosos esfuerzos del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún es insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año actual y que, a los niveles de contribución previstos actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, e insta por ello a los gobiernos que no contribuyen a que lo hagan regularmente y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus aportaciones regulares.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1976

B

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2452 C (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 C (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 B (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 B (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 B (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 C (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3419 A (XXX) de 8 de diciembre de 1975,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1975 y el 30 de junio de 1976⁵,

Preocupada por los continuados sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 2252 (ES-V), 2341 B (XXII), 2452 C (XXIII), 2535 C (XXIV), 2672 B

⁴ Para el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período transcurrido del 30 de septiembre de 1975 al 30 de septiembre de 1976, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 53 del programa, documento A/31/254, anexo.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/31/13).*

(XXV), 2792 B (XXVI), 2963 B (XXVII), 3089 A (XXVIII), 3331 C (XXIX) y 3419 A (XXX);

2. *Respalda*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos desplegados por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente con objeto de seguir prestando asistencia humanitaria, en cuanto sea factible, con carácter de urgencia y como medida temporaria, a otras personas de la región que actualmente están desplazadas y en grave necesidad de asistencia continuada como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que aporten contribuciones generosas, para los mencionados fines, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1976

C

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁶,

Teniendo en cuenta el informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1975 y el 30 de junio de 1976⁷,

Gravemente preocupada por la alarmante situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que pone en inminente peligro los servicios mínimos esenciales que se prestan a los refugiados palestinos,

Subrayando la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos en su nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas

⁶ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa, documento A/31/279.

⁷ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/31/13).

y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por su labor;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en colaboración con el Secretario General y el Comisionado General, continúe sus esfuerzos para financiar el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por un nuevo período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo la ayuda y los servicios necesarios para el desempeño de su tarea.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1976

D

POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1975 y el 30 de junio de 1976⁸, y el informe del Secretario General de 4 de octubre de 1976⁹,

1. *Reafirma* el derecho de los habitantes desplazados a regresar a sus hogares y campamentos situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Deplora* la persistente negativa de las autoridades israelíes a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desplazados;

3. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) *Adopte* medidas inmediatas para el regreso de los habitantes desplazados;

b) *Desista* de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas las que afectan a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

4. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura del trigésimo segundo período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 3 de la presente resolución.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1976

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa, documento A/31/240.

E

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1975 y el 30 de junio de 1976¹⁰, y el informe del Secretario General de 4 de octubre de 1976¹¹,

1. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte de inmediato medidas eficaces para el regreso de los refugiados interesados a los campamentos de la Faja de Gaza de los que fueron desalojados y para proporcionarles albergue adecuado para su alojamiento;

b) Suspenda los traslados de refugiados y la destrucción de sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura del trigésimo segundo período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 1 de la presente resolución.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1976

31/105. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 y 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹² y el informe presentado al Comité Especial por su Grupo de Trabajo¹³,

Consciente de la urgente necesidad de llegar a un pronto acuerdo sobre las directrices que regirán las

¹⁰ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/31/13).

¹¹ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa, documento A/31/240.

¹² *Ibid.*, tema 54 del programa, documento A/31/337.

¹³ *Ibid.*, anexo.

operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y robustecerían la capacidad de las Naciones Unidas para responder a las futuras necesidades de mantenimiento de la paz de manera eficaz,

Observando que se han logrado progresos limitados en la preparación de directrices convenidas para realizar operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que siguen siendo necesarias una demostración de voluntad política y una mayor conciliación para la pronta preparación de esas directrices convenidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Pide* al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo que renueven los esfuerzos y que intensifiquen las negociaciones encaminados a una pronta preparación de las directrices convenidas para las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, antes del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Exhorta* a los miembros del Comité Especial y a su Grupo de Trabajo, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad representados en los mismos, a que demuestren voluntad política y espíritu de conciliación durante las negociaciones que se celebrarán en 1977;

4. *Pide* al Comité Especial que dedique nuevamente atención al examen de cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de las operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

100a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1976

31/106. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

A

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en especial los principios de la soberanía y la integridad territorial,

Teniendo presentes las normas de derecho internacional referentes a la ocupación, en particular las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁴,

1. *Deplora profundamente* las medidas adoptadas por Israel en los territorios árabes ocupados desde 1967 que modifican la composición demográfica o el carácter geográfico de los mismos y, en particular, el establecimiento de asentamientos;

2. *Declara* que tales medidas no tienen ninguna validez jurídica ni pueden prejuzgar el resultado de la búsqueda en pro del logro de la paz, y considera que

¹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.